



Resolución Directoral

N° **0363** -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

08 MAR. 2019

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20190002720811, de fecha 08 de marzo de 2019, presentada por la señora **JUDITH EVILIN VILLANUEVA MENDOZA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominada **“CELEBRACIÓN POR EL 35° ANIVERSARIO DEL ASENTAMIENTO HUMANO SARITA COLONIA - CALLAO”**, a desarrollarse el día **09 de marzo de 2019**, con un aforo aproximado de 300 personas, a partir de las 07:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, en el Asentamiento Humano Sarita Colonia, ubicado en la avenida Haya de la Torre colindante con avenida Víctor Andrés Belaunde, Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 4 del artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley”*; siendo que en su inciso 12) de su artículo 2° establece: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*; Igualmente, el inciso 22 del artículo 2° del texto legal citado, establece: *Toda persona tiene derecho: “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”*. El derecho de la libertad de expresión, así como de los que se movilizan para el ejercicio de este derecho, no debe afectar el derecho a la tranquilidad y a la paz necesaria para el desarrollo de las actividades públicas y privadas de los que no participan en la concentración pública;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada presentó la solicitud según el Formato T-15; adjuntando el Acta de Compromiso firmado por la señora **JUDITH EVILIN VILLANUEVA MENDOZA**; el pago por derecho de trámite, la copia de la Autorización Municipal y la copia del Informe Técnico Favorable de Defensa Civil; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha del espectáculo público no



deportivo programada; toda vez que presenta la solicitud el día 08 de marzo de 2019, para realizar el espectáculo público no deportivo el día 09 de marzo de 2019, resultando extemporánea su presentación.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **JUDITH EVILIN VILLANUEVA MENDOZA**, identificada con DNI N° 45687875, para realizar un **ESPECTACULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominada **“CELEBRACIÓN POR EL 35° ANIVERSARIO DEL ASENTAMIENTO HUMANO SARITA COLONIA - CALLAO”**, a desarrollarse el día **09 de marzo de 2019**, con un aforo aproximado de 300 personas, a partir de las 07:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, en el Asentamiento Humano Sarita Colonia, ubicado en la avenida Haya de la Torre colindante con avenida Víctor Andrés Belaunde, Provincia Constitucional del Callao, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 4.- Hágase de conocimiento la presente resolución a los señores Generales **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DEL CALLAO**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y la **COMISARÍA SARITA COLONIA**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR